



Ilustre Municipalidad de
La Serena

27 SEP. 2019

LA SERENA,

DECRETO N° 1689 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 1639/09 de fecha 5 de mayo del año 2009 y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 1558, de fecha 6 de septiembre del año 2019, que otorga una subvención a la Organización Pro-Adelanto Departamentos Rojos de La Serena; el certificado de fecha 6 de junio del año 2019, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N° 1152, de fecha 5 de junio del año 2019, aprobando el otorgamiento de una subvención a la Organización Pro-Adelanto Departamentos Rojos de La Serena; el certificado del Secretario Municipal, de inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena, y de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias de fecha 5 de junio del año 2019; la solicitud de subvención de la Organización Pro-Adelanto Departamentos Rojos de La Serena, de fecha 28 de mayo del año 2019; el correo electrónico de fecha 18 de junio del año 2019, del Asesor Jurídico; set de fotografías en las cuales constan las actividades realizadas por el organización; la carta solicitud de la organización, dirigida al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, de fecha 27 de mayo del año 2019; el correo electrónico de fecha 30 de agosto del año 2019, del presidente de la organización Sr. Iván Mendieta Rivera; el relato remitido mediante correo electrónico a la Oficina de Parte por el presidente de la Organización Pro-Adelanto Departamentos Rojos de La Serena; la resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en uso de las atribuciones propias de mi cargo:

DECRETO:

- APRUEBESE** el Convenio suscrito con fecha 24 de septiembre del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, y la **Organización Pro-Adelanto Departamentos Rojos de La Serena**, R.U.T. N°65.085.215-K, representada por don **Iván Sasha Mendieta Rivera**, R.U.T. [redacted] con domicilio en calle [redacted] mediante el cual se otorga una subvención de \$700.000.- (Setecientos mil pesos), para cubrir parte de los gastos en implementación y equipamiento de sede social desmontable, (30 sillas, 5 mesas plegables, 1 hervidor electrónico, 1 juego de loza, 1 batería de cocina, 1 fondo de cocina, 1 set de cubiertos, material para la sede y escenario desmontable, (fierros anticorrosivo, pintura, soldadura, discos, pernos, placas y lonas).
- DÉJESE** establecido que si bien el presente instrumento y el convenio que aprueba producen efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- NOTIFÍQUESE** al representante personalmente o por carta certificada.
- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** "215-24-01-999-001 Cuentas por pagar Transferencias Corrientes al Sector Privado, Otras Transferencias al Sector Privado, Subvenciones y Fondos Concursables". Área de Gestión 4-13-13 Programas Sociales, Subvenciones".

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- RJJLM/MPV/cpl



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ORGANIZACIÓN PRO-ADELANTO DEPARTAMENTOS ROJOS DE LA SERENA

En La Serena, a 24 de septiembre del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.040.100-2, representada según se acreditará, por su alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, cédula nacional de identidad 3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número 451, La Serena, y la **ORGANIZACIÓN PRO-ADELANTO DEPARTAMENTOS ROJOS DE LA SERENA**, en adelante "la organización beneficiaria", R.U.T N° 65.085.215-K, cuya personería se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales con el N° 2435, de fecha 13 de junio del año 2014, según Ley N° 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el N° 988, de fecha 2 de septiembre del año 2015, representada por don **Iván Sasha Mendieta Rivera**, R.U.T. con domicilio en calle , se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena, acordó en Sesión Ordinaria N° 1152, de fecha 5 de junio del año 2019, otorgar una subvención de \$700.000.- en beneficio de la **Organización Pro-Adelanto Departamentos Rojos de La Serena**, para cubrir parte de los gastos en implementación y equipamiento de sede social desmontable, (30 sillas, 5 mesas plegables, 1 hervidor electrónico, 1 juego de loza, 1 batería de cocina, 1 fondo de cocina, 1 set de cubiertos, material para la sede y escenario desmontable (fierros, anticorrosivo, pintura, soldadura, discos, pernos, placas y lonas). Por su parte el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 1558, de fecha 6 de septiembre del 2019.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, viene en otorgar a la **Organización Pro-Adelanto Departamentos Rojos de La Serena**, una subvención de \$700.000.- (Setecientos mil pesos), para cubrir parte de los gastos en implementación y equipamiento de sede social desmontable, (30 sillas, 5 mesas plegables, 1 hervidor electrónico, 1 juego de loza, 1 batería de cocina, 1 fondo de cocina, 1 set de cubiertos, material para la sede y escenario desmontable, (fierros, anticorrosivo, pintura, soldadura, discos, pernos, placas y lona).

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria, se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula anterior, debiendo rendir cuenta de la inversión, ante el Departamento de Finanzas, para ser revisado luego por la Dirección de Control Interno Municipal, en un **plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de Diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de Enero del año siguiente**, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639/09, de fecha 05 de mayo de 2009, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y de la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo

del año 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

CUARTO: El incumplimiento por parte de las personas jurídicas beneficiadas por una subvención, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a retener el pago de las cuotas pendientes, mientras no se hayan rendido las anteriores. Además, si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término de la actividad o la ejecución del proyecto para el cual se solicitó la subvención, se podrá dejar sin efecto la subvención dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La persona afectada no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años a contar del decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención de que trata el presente convenio será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Déjese establecido que la organización beneficiaria, no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 988, de fecha 2 de septiembre del año 2015, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto N° 1639/09, de fecha 5 de mayo del año 2009.

OCTAVO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de don **Iván Sasha Mendieta Rivera**, para representar, consta en el certificado de fecha 5 de junio del año 2019, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


IVÁN SASHA MENDIETA RIVERA
ORGANIZACIÓN PRO-ADELANTO DEPARTAMENTOS
ROJOS DE LA SERENA


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- R.J.U./L.M.V./M.V.V.C.P.